



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Radicado	2021 259
Asunto	ADMITE DEMANDA

Subsanado el requisito exigido y como la demanda reúne los supuestos normativos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, al igual que los especiales del artículo 375 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADA por ALBERT IOVANNI VERGARA MARIN, HENRY DE JESUS CARDONA SANCHEZ Y OMAR HERNAN CARDONA LOPEZ** contra **GLORIA HERRERA MISAS, HENRY ALBERTO HOLGUIN OCAMPO, ESTEFANIA LARGO TOBON, FERNANDO LEON LARGO, CARLOS ALBERTO MEDINA VALLEJO, KELLY XIOMARA QUINTERO PIEDRAHITA, MARIA ELCY ACEVEDO LOPEZ y MAGDA CECILIA LONDOÑO GOMEZ y DEMÁS PERSONAS INTEDERMINADAS.**

SEGUNDO: APLICAR el TRÁMITE al presente asunto de **PROCESO VERBAL**, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 375 del mismo Estatuto Procesal.

TERCERO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO, de las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio; Publicación que se efectuará conforme lo normado en los artículos 108 y 375 del Código General del proceso en su numeral sexto; publicación que realizara un día domingo, por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional o local (El Tiempo o El Colombiano); y se deberá **instalar una valla** de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, la cual deberá contener los datos indicados en el numeral 7 del artículo 375 ibídem.

CUARTO: DISPONER la Inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **01N 5029571 de** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.

QUINTO NOTIFIQUESE el presente auto admisorio a los demandados en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del proceso y **CÓRRASELE TRASLADO**, por un término de **VEINTE (20) días**.

SEXTO. INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO. Se reconoce personería al **Dr. LUIS JAVIER FRANCO AGUDELO con T.P. 246.699 el CSJ**, para representar a la demandante en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22

Diecinueve(19) de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2021 259

OFICIO: 231

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Medellín.

Comunico a usted que dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADO por ALBERT IOVANNI VERGARA MARIN C.C. 70.756.180, HENRY DE JESUS CARDONA SANCHEZ C.C. 1.035.222.518 Y OMAR HERNAN CARDONA LOPEZ C.C. 70.138.472 contra GLORIA HERRERA MISAS C.C.32.517.295, HENRY ALBERTO HOLGUIN OCAMPO C.C. 98.517.295, ESTEFANIA LARGO TOBON C.C. 1.035.435.580, FERNANDO LEON LARGO C.C. 8.463.172, CARLOS ALBERTO MEDINA VALLEJO C.C.71.591.841, KELLY XIOMARA QUINTERO PIEDRAHITA C.C.1.039.049.593, MARIA ELCY ACEVEDO LOPEZ C.C. 42.969.549 y MAGDA CECILIA LONDOÑO GOMEZ C.C.43.675.509 y DEMÁS PERSONAS INTEDERMINADAS**, se ordenó la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del **01N 5029571**.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la correspondiente anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

Secretario

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – te. 27253 22



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22
Diecinueve (19) de mayo dos mil veinte**

RADICADO: 2021 259

OFICIO: 232

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

Comunico a usted que dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADO por DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADO por ALBERT IOVANNI VERGARA MARIN C.C. 70.756.180, HENRY DE JESUS CARDONA SANCHEZ C.C. 1.035.222.518 Y OMAR HERNAN CARDONA LOPEZ C.C. 70.138.472 contra GLORIA HERRERA MISAS C.C.32.517.295, HENRY ALBERTO HOLGUIN OCAMPO C.C. 98.517.295, ESTEFANIA LARGO TOBON C.C. 1.035.435.580, FERNANDO LEON LARGO C.C. 8.463.172, CARLOS ALBERTO MEDINA VALLEJO C.C.71.591.841, KELLY XIOMARA QUINTERO PIEDRAHITA C.C.1.039.049.593, MARIA ELCY ACEVEDO LOPEZ C.C. 42.969.549 y MAGDA CECILIA LONDOÑO GOMEZ C.C.43.675.509 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, por auto, se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N 5029571**.

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22

Diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno

RADICADO: 2021 259

OFICIO: 233

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Comunico a usted que dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADO por DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADO por ALBERT IOVANNI VERGARA MARIN C.C. 70.756.180, HENRY DE JESUS CARDONA SANCHEZ C.C. 1.035.222.518 Y OMAR HERNAN CARDONA LOPEZ C.C. 70.138.472 contra GLORIA HERRERA MISAS C.C.32.517.295, HENRY ALBERTO HOLGUIN OCAMPO C.C. 98.517.295, ESTEFANIA LARGO TOBON C.C. 1.035.435.580, FERNANDO LEON LARGO C.C. 8.463.172, CARLOS ALBERTO MEDINA VALLEJO C.C.71.591.841, KELLY XIOMARA QUINTERO PIEDRAHITA C.C.1.039.049.593, MARIA ELCY ACEVEDO LOPEZ C.C. 42.969.549 y MAGDA CECILIA LONDOÑO GOMEZ C.C.43.675.509 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por auto, se ordenó oficialles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N 5029571**.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22

Diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno

RADICADO: 2021 259

OFICIO: 234

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER).

Comunico a usted que dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADO por DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADO por ALBERT IOVANNI VERGARA MARIN C.C. 70.756.180, HENRY DE JESUS CARDONA SANCHEZ C.C. 1.035.222.518 Y OMAR HERNAN CARDONA LOPEZ C.C. 70.138.472 contra GLORIA HERRERA MISAS C.C.32.517.295, HENRY ALBERTO HOLGUIN OCAMPO C.C. 98.517.295, ESTEFANIA LARGO TOBON C.C. 1.035.435.580, FERNANDO LEON LARGO C.C. 8.463.172, CARLOS ALBERTO MEDINA VALLEJO C.C.71.591.841, KELLY XIOMARA QUINTERO PIEDRAHITA C.C.1.039.049.593, MARIA ELCY ACEVEDO LOPEZ C.C. 42.969.549 y MAGDA CECILIA LONDOÑO GOMEZ C.C.43.675.509 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS,** por auto, se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N 5029571.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22

Diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno

RADICADO: 2021 259

OFICIO: 235

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Comunico a usted que dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADO por DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSTAURADO por ALBERT IOVANNI VERGARA MARIN C.C. 70.756.180, HENRY DE JESUS CARDONA SANCHEZ C.C. 1.035.222.518 Y OMAR HERNAN CARDONA LOPEZ C.C. 70.138.472 contra GLORIA HERRERA MISAS C.C.32.517.295, HENRY ALBERTO HOLGUIN OCAMPO C.C. 98.517.295, ESTEFANIA LARGO TOBON C.C. 1.035.435.580, FERNANDO LEON LARGO C.C. 8.463.172, CARLOS ALBERTO MEDINA VALLEJO C.C.71.591.841, KELLY XIOMARA QUINTERO PIEDRAHITA C.C.1.039.049.593, MARIA ELCY ACEVEDO LOPEZ C.C. 42.969.549 y MAGDA CECILIA LONDOÑO GOMEZ C.C.43.675.509 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por auto, se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N 5029571**.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

d970a0067f09e35136d3ffabe918836b7e923a156827d6b7a5d4cbd994f5ee89

Documento generado en 19/05/2021 08:56:31 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***